



Defensa del régimen de honorarios de la abogacía y la procuración

Para actualizar el régimen de honorarios de abogados/as y procuradores/as, el Colegio de Abogados de San Isidro junto con otros colegios departamentales trabajó en su adecuación a las nuevas realidades, con el objetivo de garantizar una remuneración justa.

La sanción de la Ley 14967 —que reemplazó al Decreto Ley 8904/77— fue considerada como un "acontecimiento legislativo de la mayor trascendencia para los abogados de la Provincia de Buenos Aires". Tras un arduo proceso, el 31 de agosto de 2017, la Cámara de Diputados convirtió el proyecto en ley.

Los fundamentos de la norma señalan que pretendió incorporar los cambios sociales, políticos, institucionales, tecnológicos y económicos acontecidos en el país que influyeron en el ejercicio de las profesiones de abogacía y procuración.

Esta reforma integral estableció:

-El **carácter de orden público** de los honorarios, dado la necesaria participación del abogado/a para garantizar un adecuado servicio de justicia.

-La **reafirmación del carácter alimentario** de los mismos.

-La adopción del Jus como unidad de medida, para evitar asimetrías derivadas de fluctuaciones financieras, brindando certeza a las partes, letrados y jueces, con prescindencia del contenido económico del asunto.

-Además, se fijó que la regulación de honorarios **no podrá ser inferior a 7 Jus**, sin importar la actividad o el órgano jurisdiccional involucrado.

Este sistema busca asegurar **justicia y equidad**, protegiendo tanto a los profesionales como a los clientes, evitando honorarios excesivos o desproporcionados. Asimismo, garantiza que la retribución refleje la importancia del trabajo realizado y el tiempo invertido.

Los **mínimos arancelarios** no solo protegen a los profesionales, asegurando un ingreso digno, sino que también anticipan con claridad a los clientes sobre los costos, previniendo conflictos.

Incumplimiento de la ley y sus consecuencias

Pese a la claridad de la norma, continuaron registrándose regulaciones por debajo de los mínimos legales, lo que generó denuncias ante los Colegios de abogados.

El art. 16 de la Ley 14.967 (incorporado por la Cámara de Senadores) buscó evitar estos incumplimientos, que perjudican tanto la economía de los profesionales como el sistema previsional.

Sin embargo, según datos de la **Caja de Previsión Social**

proporcionados al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, entre la sanción de la ley y fines de 2022 se constataron:

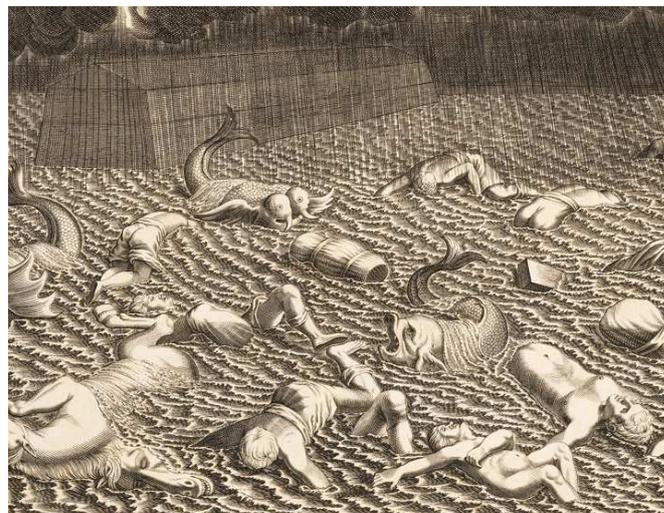
***300.000 regulaciones por debajo de los mínimos legales.**

*Miles de casos por debajo de **7 Jus**, incluyendo extravagancias como lo son los fraccionamientos ilegales (ej.: 0,20 Jus, 0,50 Jus).

Panorama actual

La **Comisión de Administración de Justicia del CASI** ha recibido numerosas denuncias por incumplimiento de los mínimos legales en la regulación de honorarios.

Cabe recordar que **los jueces no tienen facultad legislativa**: deben aplicar la ley sin crear excepciones. La **CSJN** ha reiterado que los magistrados deben sujetarse estrictamente



El diluvio. Athanasius Krieger 1675.

Cornell University Library



a la norma (Fallos: 313:1007; 316:1247; 347:83). Su incumplimiento puede derivar en la descalificación de la sentencia.

Nueva Ley de Aranceles en Entre Ríos

El **22 de mayo de 2024**, la Cámara de Diputados de Entre Ríos sancionó una nueva ley de honorarios para abogados/as y procuradores/as, equiparando su escala a la de otras jurisdicciones.

No obstante, **el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos** -a través del Observatorio Judicial- ha recibido denuncias por regulaciones que incumplen los mínimos de la **Ley 11141** (Aranceles de Abogados y Procuradores).

Ante esto, la presidenta de ese Colegio, **Dra. María Marta Simón**, instó a los jueces a respetar los mínimos legales.

Como respuesta, la **Asociación de la Magistratura y la Función Judicial de Entre Ríos** emitió una carta (firmada por el presidente Alejandro Cánepa y la vocal Elisa Zilli) acusándola de ejercer "violencia simbólica nunca antes vista". En la misiva utilizaron términos tales como "apriete a jueces y juezas" y la amenazaron sosteniendo que "jurídicamente se encontraría rayano a la figura de la coacción (agravada)", ya que tendría por "objetivo condicionar directamente la autonomía e independencia de aquellos/as", cuando los intimidó con "tomar medidas institucionales o legales". Argumentaron que las regulaciones inferiores se justificaban bajo el **art. 1255 del CCC** como un "recurso morigerador".

Esta virulenta postura fue rechazada por la **Federación Argentina de Colegios de Abogados (FACA)**, que defendió el rol institucional de los Colegios en la protección de los asuntos que atañen a sus profesionales.

Regulaciones ilegales y acceso a la justicia

Al igual que en Buenos Aires, en Entre Ríos se aplican regulaciones que violan los mínimos legales, invocando el **art. 1255 del CCCN** sin fundamento real, o sea la excusa se utiliza "a modo de coartada. Como señala el Dr. Guillermo E. Sagués (Revista CAJA, enero 2024), estas prácticas ignoran el requisito de "evidente e injustificada desproporción" que exige el Código.

La **Ley 11141 (E. Ríos)** es de orden público y busca "dignificar y jerarquizar la labor de los abogados, asegurándoles una retribución justa".

Estas prácticas de incumplimiento generan malestar en todo el país, no solo afectan a los profesionales, sino que vulneran derechos constitucionales.

Defensa de la ley. Conclusiones

En la **I Jornada Provincial de Honorarios Profesionales** (La Plata, 5/10/2023), organizada por COLPROBA y la Caja de la Abogacía, se destacó la importancia de defender la **Ley 14967** para garantizar un salario digno. El presidente de la Suprema Corte de Buenos Aires, Dr. Sergio Torres, manifestó la necesidad de respetar la norma, subrayando la autonomía provincial en la regulación de profesiones liberales y que se trataba de un marco normativo más que obligaba a revisar la

doctrina legal de la Suprema Corte anterior a su vigencia.

Las exposiciones de los Dres. Carlos F. Valdéz y Daniel G. Giuliano Juri reforzaron la necesidad de una defensa activa de los honorarios profesionales, tanto por interés propio como por el acceso a la justicia de los bonaerenses.

Reflexión final

Una ley de aranceles solo tiene justificación en un sistema procesal en el que existe imposición de costas. En Uruguay por ejemplo tal sistema no existe y sólo se imponen costas en caso de comprobada conducta temeraria o maliciosa. Las dificultades de acceso a la justicia y su costo son harina de otro costal.

Obviamente nadie en su sano juicio puede sostener que decenas de miles de causas que no fueran patrocinadas por abogados particulares en un sistema procesal basado en la imposición de costas por su orden, serían afrontadas por las ya saturadas defensorías públicas. Parece entonces que el Estado en el ejercicio de la función judicial pretende que los abogados lo subsidien con su labor profesional, o sea, un encubierto subsidio basado en la ausencia de respeto no sólo a las normas aplicables sino a la propia naturaleza del ejercicio de la abogacía.

Pero la realidad se impone y, de continuar por este camino millones de personas quedarán sin acceso a la justicia y el art.15 de la Constitución provincial carecerá de eficacia real alguna.

Quienes crean que siempre habrá alguien dispuesto a trabajar por menos, se equivocan; deberían consultar alguna publicación sobre nociones básicas de la teoría económica... dado que la Constitución no parece interesarles demasiado. Se distraen en menesteres más insignificantes coadyuvantes a su deteriorada imagen pública.

En nuestra provincia existe una norma imperativa y su incumplimiento reiterado conlleva responsabilidades políticas y civiles, para los responsables y para el propio estado provincial (arts. 40 y 41 CPBA).

El Poder Judicial no necesita desprestigiarse aún más persiguiendo a los profesionales del derecho ahogándolos económicamente. Ya es suficiente con la desacreditada imagen que tiene ante una sociedad incrédula que contempla entre absorta y agobiada lo que son y hacen sus integrantes.

Por nuestra parte haremos lo de siempre con las únicas armas que contamos, las más honestas e imbatibles: continuar procurando que el Derecho rija en plenitud con la convicción y la templanza propia de nuestra condición. No habrá nunca en esa lucha cansancio ni resignación. Claudicar, jamás.